

San Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 025-16: MODIFICAR
ARTÍCULO 7° INCISO 1) PUNTO e) ORDENANZA
1526-CM-05.

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre Proyecto de Ordenanza N° 025-16: MODIFICAR ARTÍCULO 7° INCISO 1) PUNTO e) ORDENANZA 1526-CM-05.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

Sugiero: " Se modifica...y continuar con la redacción original.-

I.b) ANTECEDENTES.

Son acordes y relacionados a la temática del proyecto. Sugiero agregar la constitución nacional, en función de las normas de atribución de competencias que contiene.-

Recomiendo incluir: Decreto Provincial 657 de 24/06/2003. Aprueba normativa que regula sistema de clasificación de los alojamientos turísticos de la provincia de Río Negro.-

Resolución Secretaría de Estado de Turismo de la provincia de Río Negro N° 228/05. Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos.-

I.c) FUNDAMENTOS.

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta Asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.-

I.d) ARTICULADO.

Art.1: Es correcta su redacción.-

Considerando la voluntad del autor, se sugiere el análisis del art. 2 del mismo plexo normativo a fin de su readecuación.-

Si bien el art. 2 bis impone: "*Para la revisión y modificación de la presente Ordenanza se requerirá la consulta a las entidades empresariales vinculadas a la oferta alojativa de San Carlos de Bariloche.*", entiendo que la modificación propuesta, implica una readecuación de la normativa citada.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: "*El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles*".

I.e) APROBACION. Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Turismo y Medio Ambiente y de Gobierno y Legales.

Dictamen N° 013-ALCM-16
JGE/mm


Dra. JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO
Asesora Letrada
Concejo Municipal